

Honorable Concejo Municipal ^{26 SEP 2011} de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 699/11



Sucre, 21 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-289 de 13 de septiembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho N° 0961 de 07 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 212/11 "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 N° 533/2011 de 20 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, con un Precio Referencial de **Bs. 179.916,49**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 079/2011 de 04 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 218/11, N° de Confirmación: 675033, CUCE: 11-1101-00-260816-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 179.916,49.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 231/11 de 09 de agosto del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de agosto de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 326/11 de 10 de agosto de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, con un costo de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 95/100 BOLIVIANOS (**Bs. 156.693,95**) a la Empresa Constructora **ECOVENT**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y UN (51) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 01 de junio de 2011, con Prev. Nr.º 06367 con Código SISIN A011167900000, Categoría Programática 11 0082 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 180.000.00.- (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según descripción del Proyecto, "**Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, consiste en la intervención con una obra civil en la comunidad Imilla Huañusca sector del Río Chico. La construcción del sistema de agua potable se realizará en el sector del Morro en dos fases, dividido en cuatro módulos: Módulo 1 Caseta de Bombeo, Módulo 2 Equipo de Bombeo, Línea de aducción, Módulo 3 Tanque de Almacenamiento de 30 metros cúbicos, Módulo 4 Obras de Protección.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 699/11

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 212/11** para la ejecución del proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|---|
| Documento Base de Contratación de fs. 116 a fs.239 |
| Certificación Presupuestaria a fs. 110 |
| Especificaciones Técnicas a fs. 84 |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 37 |
| Certificación de Uso del Suelo a fs. 98 |
| Descripción del Proyecto a fs. 106 |
| Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA a fs. 304 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 305 |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 303 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 306 |
| Garantía de Cumplimiento de Contrato Retención 7 % a fs. 309 |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. No Consigna |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|--|
| Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 111 |
| Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 115 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 240 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 241 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 242 |
| Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 293 |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 300 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 294 |
| Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 301 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 290 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 243 a fs.289 |

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 2 (**Salud**), inc.xii, que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para: **"Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción"**.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Plenaria de fecha 31 de agosto del 2011, ha procedido a la Devolución del Contrato Administrativo N° 212/11, **"Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, para que el Ejecutivo Municipal complemente información descrita en la nota Cite H.C.M. Alc. 454/11 de fecha 31 de agosto de 2011.

Que, dando cumplimiento a lo instruido por el Ente Deliberante la Máxima Autoridad Ejecutiva del GMS remite informe complementario mediante Dir. Contrataciones CITE N° 700/11 de 12 de septiembre de 2011 subsanando lo observado por el Concejo Municipal a fs. 320

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 699/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

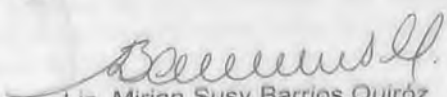
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 212/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa unipersonal **Empresa Constructora ECOVENT**, representada por el **Sr. Sixto Marcelo Ventura Alvarez** para la ejecución de la Obra: **"Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**; y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 156.693,95 (BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 95/100)** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y UN (51) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **"Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades Técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Imilla Huañusca" D-7**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Prof. Arminda Coriña Herrera Gonzales
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL